

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL  
AYUNTAMIENTO DE BINEFAR (HUESCA), PARA CAMPO DE FUTBOL**

En Zaragoza, a 25 de Noviembre de 2004.

**REUNIDOS**

La Excm. Sra. Dña. **EVA ALMUNIA BADIA**, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

El Ilmo. Sr. D. **MANUEL LANA GOMBAU**, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Binefar (Huesca).

**EXPONEN**

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, establece en su artículo 3. k) que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma coordinarán sus actuaciones para construir instalaciones y equipamientos deportivos, y su artículo 5. b) atribuye a la Diputación General la competencia para coordinar las actuaciones deportivas de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma.

El artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, contempla la celebración de convenios de cooperación entre la Administración Autónoma y las entidades locales para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

El rango del municipio de Binefar, viene determinado por la Ley 7/1998, de 16 de julio por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón, y exige en el ámbito deportivo la definición y desarrollo de un proyecto de construcción de infraestructuras deportivas, que permitan dotar a los ciudadanos de las instalaciones adecuadas que superen el déficit y las carencias que a estas fechas perduran.

El Ayuntamiento de Binefar, en pleno ejercicio de sus competencias en materia deportiva, tiene un programa de dotación de instalaciones deportivas en su ámbito municipal, que contempla las instalaciones y equipamiento que favorece la plena implantación de la Educación Física y la organización del Deporte escolar y extraescolar.

A tal efecto se suscribe el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, regular la colaboración económica y técnica entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Binefar, en la construcción de Campo de fútbol.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Binefar, aportará los terrenos para la actuación indicada, garantizando la plena disponibilidad de los mismos.

**TERCERA.-** Los gastos de inversión necesarios para la citada actuación, incluyendo los honorarios técnicos, que ascienden a un total UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL EUROS (1.600.000 €), serán financiados por el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Binefar, en las cantidades que a continuación se determinan:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18. 08, programa 457.1, concepto 760.01 A, aportará hasta un máximo de UN MILLÓN SESENTA MIL EUROS (1.060.000 €), que abonará al Ayuntamiento, a distribuir en tres anualidades, como sigue:

Ejercicio presupuestario 2005	150.000 €
Ejercicio presupuestario 2006	360.000 €
Ejercicio presupuestario 2007	550.000 €

El Ayuntamiento de Binefar, aportará, por sí mismo o con ayuda de otras instituciones, el resto de la financiación necesaria, que asciende a QUINIENTOS CUARENTA MIL EUROS (540.000 €).

El presente Convenio se tramita de forma anticipada quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Gobierno de Aragón para los años 2005, 2006 y 2007.

**CUARTA.-** Las cantidades señaladas en la cláusula anterior se reducirán proporcionalmente en caso de que el coste total de la inversión sea inferior al previsto en dicha cláusula. Los excesos que se produzcan sobre dicho coste total serán asumidos por el Ayuntamiento de Binefar, sea cual sea su causa.

**QUINTA.-** La contratación de la ejecución de las obras corresponderá al Ayuntamiento de Binefar, mediante licitación pública.

**SEXTA.-** El Gobierno de Aragón se reserva el derecho a inspeccionar las obras de la instalación deportiva objeto del presente Convenio, tanto durante la ejecución como al final de las mismas.

El Ayuntamiento de Binefar, comunicará al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las fechas del Acta de Replanteo, de la recepción y la terminación de las obras, así como de la inauguración en su caso, por si tiene a bien asistir a cualesquiera de dichos actos.

**SÉPTIMA.-** El cumplimiento de la finalidad de la subvención otorgada, y la realización de la actividad que conlleva, por parte del Ayuntamiento de Binefar, se entenderá acreditado, a efectos del pago de la subvención, con la presentación de las certificaciones de obras y facturas correspondientes precisas hasta alcanzar la anualidad correspondiente, suscrita por el técnico o funcionario local responsable, con la conformidad y aprobación de la Alcaldía.

**OCTAVA.-** La publicidad en la ejecución de la obra se ajustará a la normativa vigente, aprobada por el Gobierno de Aragón sobre publicidad institucional, debiendo figurar expresamente la colaboración del Gobierno de Aragón, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el importe económico de la misma.

**NOVENA.-** En todo caso, la subvención del Gobierno de Aragón, no implicará la subrogación de la misma en ningún derecho u obligación que se derive de la titularidad de la instalación que corresponderá al Ayuntamiento de Binefar.

**DÉCIMA.-** La gestión y futura explotación de la instalación deportiva se realizará por el Ayuntamiento de Binefar, no asumiendo el Gobierno de Aragón responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas.

**UNDÉCIMA.-** El Ayuntamiento de Binefar, se compromete a mantener la instalación para su fin físico-deportivo y en perfecto estado de conservación.

**DUODÉCIMA.-** El precio por acceso y uso de la presente instalación deportiva, será regulado por la norma o acuerdo que apruebe el órgano competente del Ayuntamiento de Binefar.

**DECIMOTERCERA.-** Deberá promocionarse de forma preferente la utilización de la instalación por los escolares del municipio, además de para la práctica general del deporte al resto de ciudadanos, en los términos que el Ayuntamiento decida y las instalaciones permitan, así como, para su uso por aquellos equipos federados del municipio que lo representen en competiciones de ámbito local, provincial, autonómico o estatal, para lo cual y sin menoscabo de la prioridad de uso citado, suscribirá los

correspondientes convenios con las Federaciones Deportivas Aragonesas, en orden a la utilización de la citada instalación.


La instalación quedará a disposición del Gobierno de Aragón sin cargo alguno cuando, por razones de organización deportiva, sea requerida, al menos, con 45 días de antelación.

**DECIMOCUARTA.-** El presente Convenio estará vigente en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 15 de noviembre del año 2007, fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio.

**DECIMOQUINTA.-** Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el mismo.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados ut supra.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE DEL  
GOBIERNO DE ARAGÓN,



FDO.: EVA ALMÚNIA BADIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE BINEFAR,



FDO. MANUEL LANA GOMBAU